CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13764775002748

FIRMADO POR:

LAOS ATENCIA Lilian Katherin FAU 20556097055 soft

BLAZ BERMUDEZ Alexander FAU 20556097055 soft

PAZ APARICIO Leonardo Daniel FAU 20556097055 soft

PEREZ BALDEON Karen Graciela FAU 20556097055 soft

RAMIREZ HUERE Yanina FAU 20556097055 soft

SAMAME VELASQUEZ Omar Eduardo FAU 20556097055 soft

SIANCAS GOMEZ Wesly FAU 20556097055 soft

RAMIREZ PATRON Luis Eduardo FAU 20556097055 soft

INFORME N° 01001-2023-SENACE-PE/DEAR

A : **LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRÓN**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Líder de Proyectos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía - Nivel II

OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ
Especialista Químico - Nivel III

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social

YANINA RAMÍREZ HUERE
Especialista Ambiental I – Trabajo de Campo

ALEXANDER BLAZ BERMUDEZ
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE Biología – Nivel II

KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN
Especialista en Información Geográfica – GTE SIG – Nivel III

ASUNTO : Resultado de la revisión de admisibilidad de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Fundo San Silvestre", presentado por Agroexportadora Sol de Olmos S.A.C.

REFERENCIA : Trámite Nº A-CLS-00261-2023 de 21 de octubre de 2023

FECHA : San Isidro, 21 de noviembre de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite Nº A-CLS-00261-2023 de 21 de octubre de 2023, Agroexportadora Sol de Olmos S.A.C. (en adelante, ***el Titular***) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***DEAR Senace***), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Fundo San Silvestre"* (en adelante, ***el Proyecto***) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a Consultoría, Ingeniería y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Medio Ambiente S.A.C.[1], como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar.

1.2 Mediante Acta N° 00328-2023-SENACE-GG/OAC de Observación documental de fecha 23 de octubre de 2023, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria indicó al Titular que no había cargado y registrado correctamente el documento "Anexo Nº 36 – Shapefiles y KMZ", concediéndole un plazo de dos (02) días hábiles, para la subsanación de la observación formulada, caso contrario, se considera por no presentado el documento.

1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite Nº A-CLS-00261-2023 de 23 de octubre de 2023, el titular adjunta al expediente, la información solicitada.

1.4 Mediante Auto Directoral N° 00370-2023-SENACE-PE/DEAR, de 02 de noviembre de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe Nº 00949-2023-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículo 136º y 143º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, ***TUO de la LPAG***), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

II. OBJETO

Evaluar si el Titular cumplió con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00370-2023-SENACE-PE/DEAR, de 02 de noviembre de 2023.

III. ANÁLISIS

3.1 Del contenido de la solicitud

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se establece que toda Solicitud de Clasificación debe contener una Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP.

En concordancia con lo señalado, el artículo 40 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que la EVAP debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI, entre los cuales, datos generales del titular y de la consultora ambienta, descripción del proyecto, aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico, plan de participación ciudadana, descripción de los posibles impactos ambientales, medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos ambientales, entre otros.

[1] Inscrito en el Registro de Consultoras Ambientales del sector Agrario, con Registro N° 211-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Las normas antes indicadas no regulan la etapa de admisibilidad en los procedimientos de clasificación en el marco del SEIA; por lo que, se deberá requerir al TUO de la LPAG, norma que contiene disposiciones comunes para las actuaciones administrativas y para los procedimientos desarrollados en las diferentes Entidades del Estado[2].

3.2 De la evaluación de la información presentada por el Titular

Mediante Auto Directoral N° 00370-2023-SENACE-PE/DEAR, de 02 de noviembre de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00949-2023-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud. Cabe señalar que este Auto Directoral, se considera notificado al Titular a las 08:51 horas del 03 de noviembre de 2023, según consta como acuse de recibo en el registro de salida 57,149 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que, el cómputo del plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad venció el 17 de noviembre de 2023.

Al respecto, corresponde mencionar que, habiendo vencido el plazo, se ha verificado que el Titular no ha presentado información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00949-2023-SENACE-PE/DEAR; por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00370-2023-SENACE-PE/DEAR; y en consecuencia tener por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

4.1 Habiendo vencido el plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 00370-2023-SENACE-PE/DEAR, de 02 de noviembre de 2023 respectivamente, el Titular no ha presentado información y/o documentación a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00949-2023-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo con el sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

4.2 Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00370-2023-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en los numerales 136.4 y 136.5 del artículo 136 del TUO de la LPAG, se tiene por **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Fundo San Silvestre*", respecto del Trámite A-CLS-00261-2023; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

---

[2] ***"Artículo II.- Contenido***
1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

5.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Titular, para conocimiento y los fines correspondientes.

5.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Wesly Siancas Gómez
Líder de Proyectos
CIP N° 95943
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Yanina Ramírez Huere
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
CIP N° 124588
Senace

Nómina de Especialistas[3]

[3] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Alexander Blaz Bermudez
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE
Biología – Nivel II
CBP N° 8286
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO N° 01

Observaciones de Admisibilidad a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Fundo *San Silvestre*", presentado por AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS S.A.C.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
General						
1	General	Senace	La Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA estandariza los formatos de la información que se registre en ella (shapefiles, pdf, kmz, csv, imágenes, etc.), las cuales deben contener la misma información. El Titular registra en los apartados "Mapas o Planos" de la sección 02. Evaluación Preliminar EVAp de la Plataforma Informática EVA la información de los mapas del EVAP Fundo San Silvestre. Sin embargo, no se registra la información correspondiente al formato shapefile en la sección "Mapas o Planos" del Plano Ubicación y Localización (U-1), en el cual se presentan los componentes del proyecto. Esto con la finalidad de poder registrar de manera completa la Plataforma Informática EVA y contar con la información cartográfica editable como los componentes propuestos, y tener un mejor análisis en la evaluación del EVAP.	Se requiere al Titular registrar en el apartado "Mapas o Planos" de la sección 02. Evaluación Preliminar EVAp de la Plataforma Informática EVA, los archivos correspondientes a la información en formato shapefile del Plano de Ubicación y Localización (U-1).	El Titular no ha registrado en el apartado "Mapas o Planos" de la sección 02. Evaluación Preliminar EVAp de la Plataforma Informática EVA, los archivos correspondientes a la información en formato shapefile del Plano de Ubicación y Localización (U-1).	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
2	General	Senace	El Titular presenta diferentes mapas y planos como parte del EVAP; sin embargo, se advierto que no se encuentran suscritos por el profesional en ingeniería, colegiado y habilitado a cargo de su elaboración. Por otro lado, se advierte que las etiquetas, leyendas y cuadros de los mapas temáticos presentados se encuentran distorsionados.	Se requiere al Titular presentar los mapas y planos debidamente suscritos por el profesional en ingeniería colegiado y habilitado. Por otro lado, deberá corregir las etiquetas, leyendas y cuadros de los mapas en los diferentes mapas	El Titular no ha presentado los mapas y planos debidamente suscritos por el profesional en ingeniería colegiado y habilitado.	NO
Descripción del Proyecto						
3	Numeral 4.3.1 Características actuales (Página 22)	Senace	El Titular indica que, "*En el Fundo San Silvestre actualmente se encuentra construido un pozo de agua subterránea*", no presenta información sobre el estado de su certificación ambiental y si como parte de su habilitación para el presente proyecto se realizarán actividades constructivas.	Se requiere al Titular presentar información sobre la certificación ambiental del pozo que indica se encuentra construido en el Fundo San Silvestre, debiendo precisar si se contempla realizar actividades constructivas para su habilitación, en cuyo caso deberá describir y presentar la correspondiente identificación, evaluación de impactos y propuesta de estrategia de manejo ambiental.	El Titular no ha presentado la información sobre la certificación ambiental del pozo que indica se encuentra construido en el Fundo San Silvestre, debiendo precisar si se contempla realizar actividades constructivas para su habilitación, en cuyo caso deberá describir y presentar la correspondiente identificación, evaluación de impactos y propuesta de estrategia de manejo ambiental.	NO
4	4.3.2 características técnicas constructivas de los componentes principales	Senace	El Titular presenta en el Cuadro N° 7 los componentes principales del proyecto, indicando que en el Anexo N° 08 se muestran los planos de diseño de la infraestructura, sin embargo, no presenta los planos de diseño del reservorio, ello de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.	Se requiere al Titular presentar los planos de diseño de los componentes a instalar, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.	El Titular no ha presentado los planos de diseño de los componentes a instalar, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.	NO
5	4.3.4.2 Etapa de construcción	Senace	El Titular no presenta información respecto a la construcción de sus componentes principales y auxiliares,	Se requiere al Titular consignar información respecto a la construcción de sus componentes principales y	El Titular no ha consignado la información respecto a la construcción de sus componentes	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
			tales como los pozos a perforar, reservorio,	auxiliares, además de complementar el respectivo diagrama de flujo, el cual debe presentar la secuencia de actividades a ejecutar durante esta etapa. Es preciso señalar que los diagramas de flujo que presentan deben ser coherentes con las actividades que se desarrollan por cada etapa del proyecto, por lo que se recomienda revisarlos y de aplicar, corregirlos.	principales y auxiliares, además de complementar el respectivo diagrama de flujo, el cual debe presentar la secuencia de actividades a ejecutar durante esta etapa	
6	General	Senace	El Titular no presenta un cronograma de ejecución de las actividades por cada etapa del proyecto.	Se requiere al Titular presentar un cronograma de actividades por cada etapa del proyecto.	El Titular no ha presentado el cronograma de actividades por cada etapa del proyecto.	NO
7	Numeral 4.3.10 Servicios – Agua (Páginas 39 a 40)	Senace	El Titular no presenta la información diferenciada del consumo de agua para fines domésticos e industriales para cada etapa del proyecto.	Se requiere al Titular presentar la información diferenciada del consumo de agua para fines domésticos e industriales para cada etapa del proyecto.	El Titular no ha presentado la información diferenciada del consumo de agua para fines domésticos e industriales	NO
8	Numeral 4.3.11 Efluentes y/o residuos líquidos (Páginas 43 a 45)	Senace	El Titular indica que para la etapa de operación y mantenimiento se proyecta implementar un sistema de biodigestores y un filtro biológico cuya disposición final del efluente tratado serían campos de percolación, sin embargo, no presenta información de este componente en el numeral 4.3.3 y no presenta resultados de la prueba de percolación conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la Norma Técnica IS 020, información que debe también ser utilizada para la identificación y evaluación de impactos y	Se requiere al Titular: a. Presentar información descriptiva del sistema de biodigestores, filtro biológico y campos de percolación en el numeral 4.3.3, incluyendo la memoria descriptiva y estimación de caudales para la etapa operativa y de abandono. b. Presentar los resultados de los test de percolación realizados considerando los lineamientos establecidos en Anexo 1 de la Norma Técnica IS 020, debiendo indicar el	El Titular: a. No ha presentado la información descriptiva del sistema de biodigestores, filtro biológico y campos de percolación en el numeral 4.3.3, incluyendo la memoria descriptiva y estimación de caudales para la etapa operativa y de abandono. b. No ha presentado los resultados de los test de percolación realizados considerando los lineamientos	a. NO b. NO c. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
			establecimiento de medidas de manejo ambiental.	tipo, nivel freático y capacidad de infiltración del subsuelo. c. Presentar la ubicación y diseños de la zanja de percolación. d. Incorporar la información antes precisada en los capítulos de identificación y evaluación de impactos y establecimiento de medidas de manejo ambiental, en lo que corresponda. Asimismo, se recomienda para la identificación y evaluación de impactos considerar los lineamientos establecidos en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" establecido en la R.M. N° 455-2018-MINAM.	establecidos en Anexo 1 de la Norma Técnica IS 020, debiendo indicar el tipo, nivel freático y capacidad de infiltración del subsuelo. c. No ha presentado la ubicación y diseños de la zanja de percolación. d. No ha incorporado la información antes precisada en los capítulos de identificación y evaluación de impactos y establecimiento de medidas de manejo ambiental, en lo que corresponda. Asimismo, se recomienda para la identificación y evaluación de impactos considerar los lineamientos establecidos en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" establecido en la R.M. N° 455-2018-MINAM.	
Línea de Base Física, Biológica y Social						
9	Numeral 5.2.2 Calidad de aire (Página 62 a 66)	Senace	El Titular indica que el monitoreo ambiental realizado los días 29 y 30 de abril del 2021 cumple los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM (en adelante, el	Se requiere al Titular presentar los sustentos de cumplimiento de los requisitos de frecuencia, periodos y métodos empleados para el monitoreo realizado, debiendo considerar los lineamientos establecidos en las Tablas 4 y 6 del referido protocolo de monitoreo.	El Titular no ha presentado los sustentos de cumplimiento de los requisitos de frecuencia, periodos y métodos empleados para el monitoreo realizado, debiendo considerar los lineamientos establecidos en las Tablas 4 y 6	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
			protocolo de monitoreo), sin embargo, no presenta el sustento de cumplimiento de los requisitos de frecuencia, periodos y métodos empleados para el monitoreo establecidos en las Tablas 4 y 6 del referido protocolo monitoreo.		del referido protocolo de monitoreo.	
10	Numeral 5.2.3 Ruido (Páginas 66 a 70)	Senace	El Titular presenta los resultados del monitoreo de ruido realizado los días 29 y 30 de abril de 2021, se observa que estos resultados no incluyen los resultados del monitoreo nocturno. No presenta sustento de su no consideración teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.11 contempla actividades a realizar en horario nocturno. Asimismo, se observa que no presenta los informes de ensayo, cadenas de custodia, fichas de campo y certificados de calibración de los equipos empleados en el monitoreo y acreditación del laboratorio.	Se requiere al Titular presentar los resultados del monitoreo de ruido ambiental realizado en el horario nocturno en el área de estudio. Asimismo, presentar los informes de ensayo, cadenas de custodia, fichas de campo y certificados de calibración de los equipos empleados en el monitoreo y acreditación del laboratorio.	El Titular no ha presentado los resultados del monitoreo de ruido ambiental realizado en el horario nocturno en el área de estudio. Asimismo, presentar los informes de ensayo, cadenas de custodia, fichas de campo y certificados de calibración de los equipos empleados en el monitoreo y acreditación del laboratorio.	NO
11	Numeral 5.2.4 Calidad de agua (Páginas 70 a 71)	Senace	El Titular indica que considera como información secundaria la información del estudio hidrogeológico de la empresa AGRO LATAM S.A.C. ubicado a 1.4 km de la agroexportadora Sol de Olmos, sin embargo, no indica si dicha información corresponde a una fuente oficial o corresponde a la línea base física de un instrumento de gestión ambiental aprobado.	Se requiere al Titular presentar información de la fuente de información secundaria utilizada en la sección de calidad de agua debiendo indicar la fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) o línea base física no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente). Asimismo, deberá sustentar la representatividad de la información	El Titular no ha presentado la información de la fuente de información secundaria utilizada en la sección de calidad de agua debiendo indicar la fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) o línea base física no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
				presentada para el área de estudio, debiendo incluir en el sustento mapas temáticos. La información solicitada deberá ser también utilizada para la descripción de los posibles impactos ambientales que se estima generaría el proyecto.	Asimismo, deberá sustentar la representatividad de la información presentada para el área de estudio, debiendo incluir en el sustento mapas temáticos. La información solicitada deberá ser también utilizada para la descripción de los posibles impactos ambientales que se estima generaría el proyecto.	
12	Ítem 5.4 (Pág. 118 al 134)	Senace	En el ítem 5.4 *"Caracterización del medio socioeconómico"*, el Titular presenta la caracterización socioeconómica del distrito de Olmos; sin embargo, la caracterización efectuada requiere ser complementada con información de las siguientes variables e indicadores: demografía (número de hogares), educación (instituciones educativas), actividades económicas productivas que tienen relación con el uso de recursos naturales (ganadería, agricultura, etc.) y actividades comerciales, salud (principales causas de morbilidad, establecimientos de salud), vivienda (materiales de la vivienda: paredes, techos y pisos), y aspectos culturales (idioma, uso de recursos naturales con fines culturales, calendario de festividades, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten, actividades tradicionales que practican y patrimonio arqueológico o de interés cultural).	Se requiere al Titular complementar la caracterización socioeconómica del distrito de Olmos desarrollando las siguientes variables e indicadores: demografía (número de hogares), educación (instituciones educativas), actividades económicas productivas que tienen relación con el uso de recursos naturales (ganadería, agricultura, etc.) y actividades comerciales, salud (principales causas de morbilidad, establecimientos de salud), vivienda (materiales de la vivienda: paredes, techos y pisos), y aspectos culturales (idioma, uso de recursos naturales con fines culturales, calendario de festividades, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten, actividades tradicionales que practican y patrimonio arqueológico y/o de interés cultural).	El Titular no ha complementado la caracterización socioeconómica del distrito de Olmos desarrollando las siguientes variables e indicadores: demografía (número de hogares), educación (instituciones educativas), actividades económicas productivas que tienen relación con el uso de recursos naturales (ganadería, agricultura, etc.) y actividades comerciales, salud (principales causas de morbilidad, establecimientos de salud), vivienda (materiales de la vivienda: paredes, techos y pisos), y aspectos culturales (idioma, uso de recursos naturales con fines culturales, calendario de festividades, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten, actividades tradicionales que practican y patrimonio arqueológico y/o de interés cultural).	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
Plan de Participación Ciudadana						
13	VI. Participación Ciudadana	Senace	El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, *PPC*) propuesto por el Titular, de acuerdo con el artículo 18 del "Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2012-AG (en adelante, *Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario*), no se encuentra suscrito por un profesional en ciencias sociales que forme parte del staff de profesionales de la Consultora Ambiental. Cabe indicar que, el PPC ha sido suscrito por el Sr. Oscar Gerardo Figueroa Gaviño, Ingeniero Agrónomo y Gerente General de la Empresa Consultoría Ingeniería y Medio Ambiente S.A.C., y no por un profesional de ciencias sociales.	Se requiere al Titular presentar el PPC suscrito por un profesional de las ciencias sociales que forme parte de la Consultora Ambiental, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	El Titular no ha presentado el PPC suscrito por un profesional de las ciencias sociales que forme parte de la Consultora Ambiental, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	NO
14	VI. Participación Ciudadana	Senace	El PPC propuesto por el Titular no se ajusta a la estructura y contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, que son los siguientes: *"a) Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad: Descripción, criterios utilizados para su delimitación.* *b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta,*	Se requiere al Titular presentar el PPC considerando la estructura y los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, que son los siguientes literales: *"a) Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad: Descripción, criterios utilizados para su delimitación.* *b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, ubicación de las Comunidades, Reservas*	El Titular no ha presentado el PPC considerando la estructura y los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, que son los siguientes literales: *"a) Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad: Descripción, criterios utilizados para su delimitación.*	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
			ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda. *c) Determinación del ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana.* *d) Identificación de los grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad.* *e) Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana.* *f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios.* *g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana.* *h) Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes.* *i) Identificación de medios logísticos para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.* *j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.* *k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o*	*Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda.* *c) Determinación del ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana.* *d) Identificación de los grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad.* *e) Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana.* *f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios.* *g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana.* *h) Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes.* *i) Identificación de medios logísticos para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.* *j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.* *k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.*	*b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda.* *c) Determinación del ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana.* *d) Identificación de los grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad.* *e) Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana.* *f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios.* *g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana.* *h) Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes.* *i) Identificación de medios logísticos para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.* *j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
			actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada. *l) El registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana.* *m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener:* *- Datos generales de la consultora (Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono).* *- Relación de los profesionales que participarán en la elaboración del estudio ambiental.* *n) Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que serán implementadas como parte de la vigilancia ambiental.* *o) La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias.* *(…)".*	*l) El registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana.* *m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener:* *- Datos generales de la consultora (Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono).* *- Relación de los profesionales que participarán en la elaboración del estudio ambiental.* *n) Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que serán implementadas como parte de la vigilancia ambiental.* *o) La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias.* *(…)".*	*de participación ciudadana obligatorios.* *k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.* *l) El registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana.* *m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener:* *- Datos generales de la consultora (Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono).* *- Relación de los profesionales que participarán en la elaboración del estudio ambiental.* *n) Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que serán implementadas como parte de la vigilancia ambiental.* *o) La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias.* *(…)".*	
15	Ítem 6.3 (Pág. 136)	Senace	En el ítem 6.3 *"Objetivos"*, el Titular señala que el objetivo general del PPC	Se requiere al Titular aclarar y corregir el objetivo general del PPC propuesto	El Titular no ha corregido el objetivo general del PPC	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
			es *"Promover la participación ciudadana efectiva y responsable de la población del área de influencia del proyecto Fundo Nuevo Miraflores"*; al respecto, el objetivo general propuesto no está relacionado al proyecto del Fundo San Silvestre sino al Fundo Nuevo Miraflores, por tanto, el objetivo general propuesto en el PPC es incongruente con el contenido de la EVAP presentado a evaluación.	precisando el nombre del proyecto que corresponda en concordancia con la EVAP presentada para evaluación.	propuesto precisando el nombre del proyecto que corresponda en concordancia con la EVAP presentada para evaluación.	
16	Ítem 6.6 (Pág. 138)	Senace	En el ítem 6.6 *"Poblaciones ubicadas en el área de influencia"*, el Titular señala que *"En el área de influencia social se está considerando el Centro Poblado de Pañalá por ser el lugar donde se ingresa a las instalaciones del Fundo San Silvestre"*; sin embargo, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, en los instrumentos de gestión ambiental del sector agrario no se determina un área de influencia social (directa e indirecta), por tanto, dicha referencia debe ser retirada. Al respecto, corresponde al Titular identificar a las poblaciones que se ubican próximas al área de influencia del proyecto cuyo ámbito abarcará el proceso de participación ciudadana, de igual forma deberá identificar a los grupos de interés de dichas poblaciones, en concordancia con los literales c) y d) del artículo 19 del	Se requiere al Titular: a) Retirar del PPC, y de donde corresponda, la referencia al área de influencia social, considerando que en los instrumentos de gestión ambiental del sector agrario no se determina un área de influencia social conforme a la normativa ambiental vigente. b) Identificar a las poblaciones que se ubican próximas al área de influencia del proyecto cuyo ámbito abarcará el proceso de participación ciudadana, considerando las poblaciones presentadas en las imágenes del sustento. Asimismo, sustentar la no inclusión de alguna de ellas. c) Identificar a los grupos de interés de las poblaciones identificadas en la observación b) que precede, entre ellos: autoridades y dirigentes de las localidades más cercanas al proyecto, representantes de las	El Titular: a) No ha retirado del PPC, y de donde corresponda, la referencia al área de influencia social, considerando que en los instrumentos de gestión ambiental del sector agrario no se determina un área de influencia social conforme a la normativa ambiental vigente. b) No ha identificado a las poblaciones que se ubican próximas al área de influencia del proyecto cuyo ámbito abarcará el proceso de participación ciudadana, considerando las poblaciones presentadas en las imágenes del sustento. Asimismo, sustentar la no inclusión de alguna de ellas. c) No ha identificado a los grupos de interés de las poblaciones	a. NO b. NO c. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
			Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. Cabe indicar que, de la revisión efectuada a la información cartográfica proporcionada por el Titular y su contraste con la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados - Geo Perú y Google Earth, se observa a las siguientes poblaciones próximas al área de influencia del proyecto. 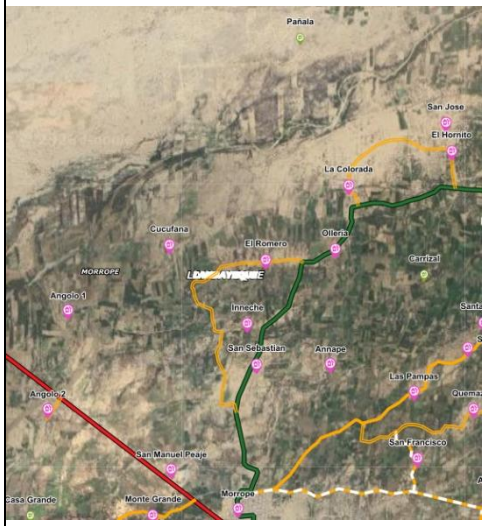 	Municipalidades Distritales, la Autoridad Local del Agua (ALA), sectores de salud, educación, entre otras instituciones del Estado presentes en la zona, sociedad civil, asociaciones, empresas privadas aledañas al proyecto, entre otros. Los grupos de interés deben estar listados en una tabla, diferenciados por: 1. Ámbito: local, distrital, provincial, regional. 2. Por tipo: • Autoridades políticas (alcalde, subprefecto, teniente gobernador, agente municipal, etc.); y dirigentes locales/vecinales, etc. • Instituciones y programas del Estado: Salud, Educación, Agricultura, etc. • Sociedad civil: ONG, organizaciones comunitarias, federaciones, organizaciones de base, frentes de defensa, etc. • Instituciones privadas: empresas privadas aledañas, etc. 3. Nombre completo y cargo del representante. Cabe señalar que todos los grupos de interés identificados son convocados a participar en los mecanismos de participación ciudadana de la EVAP.	identificadas en la observación b) que precede, entre ellos: autoridades y dirigentes de las localidades más cercanas al proyecto, representantes de las Municipalidades Distritales, la Autoridad Local del Agua (ALA), sectores de salud, educación, entre otras instituciones del Estado presentes en la zona, sociedad civil, asociaciones, empresas privadas aledañas al proyecto, entre otros. Los grupos de interés deben estar listados en una tabla, diferenciados por: 1. Ámbito: local, distrital, provincial, regional. 2. Por tipo: • Autoridades políticas (alcalde, subprefecto, teniente gobernador, agente municipal, etc.); y dirigentes locales/vecinales, etc. • Instituciones y programas del Estado: Salud, Educación, Agricultura, etc. • Sociedad civil: ONG, organizaciones comunitarias, federaciones, organizaciones de base, frentes de defensa, etc. • Instituciones privadas: empresas privadas aledañas, etc.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
					3. Nombre completo y cargo del representante. Cabe señalar que todos los grupos de interés identificados son convocados a participar en los mecanismos de participación ciudadana de la EVAP.	
17	Ítem 6.8 (Pág. 139-140)	Senace	En el ítem 6.8. *"Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la solicitud de clasificación"*, el Titular señala que: *"En cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM" durante la evaluación de la solicitud de clasificación, el Titular realizará lo siguiente:* • *Publicación de un aviso en el diario El Peruano y el diario El Norteño, (…).* • *Remisión de la copia de la solicitud de la clasificación a los grupos de interés (…)."* No obstante, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM (publicado el 30 de mayo de 2023) las disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2022-	Se requiere al Titular: a) Retirar la referencia de la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM para la elaboración y evaluación de la EVAP del Fundo San Silvestre, por la aplicación de dicha norma suspendida desde el 30 de mayo de 2023 hasta el 01 de enero de 2025. b) Señalar los mecanismos de participación ciudadana implementados durante el proceso de elaboración de la EVAP del Fundo San Silvestre, conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, siendo los mecanismos de participación ciudadana obligatorios el taller participativo, acceso a la información y buzones de observaciones o sugerencias.	El Titular: a) No ha retirado la referencia de la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2023-MINAM para la elaboración y evaluación de la EVAP del Fundo San Silvestre, por la aplicación de dicha norma suspendida desde el 30 de mayo de 2023 hasta el 01 de enero de 2025. b) No ha señalado los mecanismos de participación ciudadana implementados durante el proceso de elaboración de la EVAP del Fundo San Silvestre, conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, siendo los mecanismos de participación	a. NO b. NO c. NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
			MINAM, serán aplicadas desde el 01 de enero de 2025; por tanto, el proceso de participación ciudadana en el marco de la elaboración y evaluación de la EVAP del Fundo San Silvestre se rige bajo la normativa del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. En ese sentido, corresponde al Titular señalar los mecanismos de participación ciudadana, obligatorios y complementarios, que deben implementarse en el **proceso de elaboración y evaluación de la EVAP**, conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. Además, conforme al literal l) del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, también se debe presentar "*El registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana, adjuntando el informe sobre las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuada por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, destacando la forma como se dieron respuesta a ellas **en el***	Asimismo, conforme al literal l) del artículo 19 de la norma antes citada, presentar los resultados obtenidos y los aportes recibidos en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios realizados, así como las respectivas evidencias que acrediten la ejecución de los mecanismos, entre ellos: cuñas radiales y/o contratos para la emisión de anuncios radiales de convocatoria, fotografías del pegado de afiches de convocatoria, cargo de invitaciones convocatoria dirigidos a los grupos de interés del proyecto, acta del taller participativo, lista de asistentes, fotografías, grabaciones audio/video, formatos de preguntas y respuestas, acta de instalación y apertura de los buzones y de acceso a la información, fotografías de buzones instalados, formatos de preguntas de los buzones, entre otros. c) Señalar los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán durante el proceso de evaluación de la EVAP, conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, siendo los mecanismos de participación ciudadana obligatorios el taller participativo, acceso a la	ciudadana obligatorios el taller participativo, acceso a la información y buzones de observaciones o sugerencias. Asimismo, conforme al literal l) del artículo 19 de la norma antes citada, presentar los resultados obtenidos y los aportes recibidos en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios realizados, así como las respectivas evidencias que acrediten la ejecución de los mecanismos, entre ellos: cuñas radiales y/o contratos para la emisión de anuncios radiales de convocatoria, fotografías del pegado de afiches de convocatoria, cargo de invitaciones convocatoria dirigidos a los grupos de interés del proyecto, acta del taller participativo, lista de asistentes, fotografías, grabaciones audio/video, formatos de preguntas y respuestas, acta de instalación y apertura de los buzones y de acceso a la información, fotografías de buzones instalados, formatos de preguntas de los buzones, entre otros.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
			proceso de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental.".	información y buzones de observaciones o sugerencias. Para cada mecanismo precisar la metodología de implementación y desarrollo: convocatoria, desarrollo y medios de verificación. Asimismo, para el caso del taller participativo indicar que la fecha de realización del mismo será previamente coordinada con el Senace y que referido taller será conducido por los representantes del Senace.	c) No ha señalado los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán durante el proceso de evaluación de la EVAP, conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, siendo los mecanismos de participación ciudadana obligatorios el taller participativo, acceso a la información y buzones de observaciones o sugerencias. Para cada mecanismo precisar la metodología de implementación y desarrollo: convocatoria, desarrollo y medios de verificación. Asimismo, para el caso del taller participativo indicar que la fecha de realización del mismo será previamente coordinada con el Senace y que referido taller será conducido por los representantes del Senace.	
Identificación de Impactos Ambientales						
18	Capítulo VII (Páginas 1 a 55)	Senace	El Titular no utiliza los criterios de protección ambiental que se detallan en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM para la propuesta de clasificación de los proyectos de inversión.	Se requiere al Titular presentar la propuesta de clasificación del proyecto de inversión sustentando el desarrollo de los criterios de protección ambiental que se detallan en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM.	El Titular no ha presentado la propuesta de clasificación del proyecto de inversión, sustentando el desarrollo de los criterios de protección ambiental	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	ENTIDAD	SUSTENTO	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA SI/NO
					que se detallan en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.